



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/327/2019

Folio PNT: 00807919

Acuerdo COTAIP/522-00807919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidos de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00807919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**"... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las dependencias siguientes:

Secretaría del H. Ayuntamiento, quien mediante oficio SA/1264/2019, informó: "... Al respecto me permito informarle que de acuerdo a las

Calle Retorno vía 5 edificio No 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

ACCION ENERGIAS SUSTENTABLES AB - S.P.A



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

atribuciones, facultades, funciones, y obligaciones previstas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante."...(sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien mediante oficio CPYDT/354/2019, informó: "...Al respecto le informo que no existe ningún documento y referente a los eventos, en esta coordinación no se tiene registrado permiso alguno del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO para ausentarse en sus horarios de trabajo, los cuales en el Plan de Austeridad y Racionalización del gasto público del Municipio de Centro, se describen en el artículo único dentro del lineamiento 4 que a la letra dice "jornada laboral para el personal de confianza es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas."...(sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Secretaría Particular quien mediante oficio PM/SP/0212/2019, informó: "...Esta secretaria particular no cuenta con documento de cabildo que el solicitante requiere, donde se le haya dado la autorización a Salvador Manrique Priego; Por lo tanto no es posible brindar la información requerida por el interesado.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco."... (sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**-----

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece día del mes de mayo del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/327/2019 Folio PNT: 00807919
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/522-00807919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 24 DE ABRIL DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/1264/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:**



En atención a su oficio número COTAIP/1253/2019, Folio PNT: 00807919, Expediente No. COTAIP/327/2019, de fecha 23 de abril del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: **"DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE JALPA DE MÉNDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVIDADES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESAS FESTIVIDADES"**.

Al respecto me permito informarle que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS/L*AICC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO: CPYDT/354/2019.

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tab., a 26 de Abril de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA.
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.**



En Atención a su oficio número COTAIP/1254/2019, folio PNT 00807919 y expediente número COTAIP/327/2019, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

"DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACION A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCAN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES."... (sic).

Al respecto le informo que no existe ningún documento y referente a los eventos, en esta coordinación no se tiene registrado permiso alguno del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO para ausentarse en sus horarios de trabajo, los cuales en el Plan de Austeridad y Racionalización del gasto público del Municipio de Centro, se describen en el artículo único dentro del lineamiento 4 que a la letra dice " jornada laboral para el personal de confianza es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR**



Archivo/Mirutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0212/2019
Villahermosa, Tab., a 25 de abril de 2019
Folio PNT: 00807919
Expediente número: COTAIP/327/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio COTAIP/1252/2019 recibido en esta Secretaria con fecha de 23 de Abril del presente año. Donde el interesado requiere: **“DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO. LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESENTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES.”... (Sic)**

Esta secretaria particular no cuenta con documento de cabildo que el solicitante requiere, donde se le haya dado la autorización a Salvador Manrique Priego; Por lo tanto no es posible brindar la información requerida por el interesado.

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
SECRETARIO PARTICULAR



C.e.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para DISCUTIR
C.e.p.- ARCHIVO.- L'RRT/CSM/L'GHM

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Para DISCUTIR
SECRETARÍA PARTICULAR



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD